

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

S. Florencio O. y C.

Las Cuarenta horas están en la iglesia de Jerusalén de religiosas de san Francisco de Asis, se reserva á las 5 h. $\frac{1}{2}$.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

La cámara de los diputados reunida en Varsovia se ha ocupado en la discusion de un proyecto de código criminal. El consejero de estado Potocki, dijo que en el caso de considerarse imperfecto, el Emperador consentia en que fuese mejorado por la próxima dieta. El dictamen de la comision fue que no debía adoptarse. Muchas dificultades se opusieron por diferentes miembros: unos porque no establecia el jurado: otros porque no hablaba sobre la libertad de imprenta, otros porque no permitia á los judios declarar contra cristianos; y otros porque destruia el artículo de la constitucion por el que se proclamaba la seguridad personal. En fin el proyecto fué desaprobado por una mayoría de 120 votos contra 3. Se asegura que será prolongado el tiempo de la dieta.

El comercio de Suecia á fines de setiembre habia concebido algunas inquietudes por las noticias de deberse formar un campo en las fronteras de Finlandia; pero estos temores no fueron de mucha duracion. Sean cuales fueren las intenciones del gobierno en esta parte (dicen los periódicos de Estokolmo) segun los principios de derecho de gentes, cada estado puede hacer dentro de sí mismo las mudanzas ó modificaciones que crea útiles al bien general, sin que nadie tenga derecho á estorbarle siquiera en su marcha libre é independiente.

En la sesion proxima de los estados de Noruega se proponen los diputados presentar por tercera vez el proyecto de ley de abolicion de la nobleza en aquellos dominios, á la cual ha opuesto el Rey dos veces su veto. Segun la Constitucion de Noruega, un proyecto propuesto tres veces por los estados, tiene como en España fuerza de ley aunque no sea sancionado por el poder ejecutivo. Hacemos justicia á las razones que habrá tenido el Rey para contemporizar con una preocupacion demasiado arraigada por desgracia: pero ya es tiempo de que las luces recobren su esplendor, y de que se mude la significacion de algunas palabras. Nobleza, primero significó valor y despues dinero, mas en adelante debe significar virtud y merecimiento.

La reunion de los Soberanos del Norte en Tropau se pone aun en duda en Berlin, en Munich, y en Viena mismo que el foco de donde salen semejantes noticias. En Wurtemberg se han destinado á la guarnicion de varias plazas las tropas que se hallaban reunidas en Stuttgart: muchos soldados han sido licenciados, y aun continuarán licenciándose: parece que se renuncia al proyecto de

fortificar á Ulm; de manera que ninguna aparicion de movimientos hostiles se observa en Alemania.

La Miscelanea de Madrid se burla de ciertos políticos histéricos á los cuales á semejanza á las mugeres que adolecen de esta enfermedad les espanta el menor ruido que oigan por la parte del Norte creyendo verse encima un egército de rusos y austríacos que van á poner tamañitas á todas las naciones soberanas. Despues de combatir con tanta gracia como solidez estos temores infundados pasa á esplicar la misteriosa conducta de la corte de Viena y otras de los mismos principios é intereses acerca de los acontecimientos de Nápoles: hace una descripción exactísima del estado y de los votos de todos los pueblos de Italia, especialmente de los del reino Lombardo véneto, y de todas las apariencias concluye, que aquello en que menos piensa el gabinete austríaco es el ataque de los estados napolitanos: y que solamente ha tomado este pretesto especioso para tener así ocasion de asegurar sus provincias de Italia por medio de una guarnicion formidable. Prescindiendo de la realidad de estas miras, lo cierto es que el egército austríaco no hace mas que acantonarse; y que no es tan ignorante el gobierno austríaco para no conocer que el ataque de Nápoles seria la señal de alzamiento en la Lombardia impaciente del yugo extranjero que sobre ella gravita.

Una nueva circunstancia podemos anunciar de la célebre y gloriosa apertura Parlamento napolitano, de la que tanto honor resulta á la España sábia y legisladora: al salir de aquel acto solemne nuestro Embajador el caballero Onis con su hija, el Duque de Alba que tantas muestras ha dado últimamente de verdadero patriotismo, y el general Carrara; todos los diputados unánimemente esclamaron *Viva España!* voz que fue repetida por el inmenso pueblo espectador.

De Lisboa con fecha 17 del pasado avisan haber salido de aquel puerto para Inglaterra el General Beresford en un paquete correo. Se asegura van en su compañía algunos oficiales ingleses de los que habian servido en el egército portugués.

Tambien van tres fidalgos que no han querido jurar la Constitucion, uno de ellos el conde de Palmedia.

Al navio ingles en que vino el mismo General Beresford se le han dado viveres para tres meses. Se asegura vuelve al Janeiro: ha dejado 106,900 duros que tenia el Mariscal para las tropas.

En Londres continua el proceso de la Reina. Los testigos que declaran á su favor, la mayor parte ingleses de suposicion destruyen enteramente los cargos que resultan de las delaciones de ciertos italianos venales, que el gobierno de Austria ha proporcionado á las comisiones que han corrido la Italia para comprar la infamia de una desgraciada.

Todo lo que ha servido al uso de los hombres grandes (dice el Constitucional de París) parece haber adquirido un valor intrinseco. Un anciano de aquella capital, más respetable por sus costumbres que por sus canas, posee el baston de J. J. Rousseau. Quería legarlo á sus hijos como una reliquia preciosa, pero las necesidades que aumentan con la edad le han puesto en la precision de enagenarlo.

CORTES.

Concluye la Sesion del 24 de octubre.

La comision de caminos y canales presenta su dictamen sobre los presupuestos y memorias de varios ciudadanos, relativamente á la conservacion de los que existen, y opina que las córtes deben aprobarlos, y que se establezca la escuela de estudios para los ingenieros de caminos y canales. = El señor presidente previno quedaria sobre la mesa, y se señalaría dia para su discusion. = El señor Ochoa hizo presentes las quejas de varios ayuntamientos, sobre el rigor con que se trataba á los pueblos por los encargados de la cobranza de los atrasos; y pidió que se tomasen medidas para evitar estos males que desacreditaban el sistema, y que pueden alterar el órden. El señor Martel apoyó esta disposicion, y añadió que tenia presentada una indicacion el señor Martinez de la Rosa sobre el mismo objeto, que se hallaba en la comision. = El señor Golfín presentó una memoria para la estincion total de los vales en el término de 40 años, en la cual se proponen medios de disminuir las contribuciones. = A la ordinaria de hacienda.

El señor Florez Estrada entregó una esposicion de ocho consejeros de Asturias que piden se nombre un juez de partido; y una esposicion de don Francisco Gonzalez, exdiputado de las cortes extraordinarias, para que en atencion a sus servicios, se conceda a su muger a su fallecimiento, como viudedad, el sueldo que disfruta de 120 reales, y a su hijo se le coloque en un colegio militar.

La primera se mando pasar al gobierno, y la segunda a la comision de premios. = A la ordinaria de hacienda una esposicion del ayuntamiento de Torre-juanabad, presentada por el señor Moreno Guerra, sobre ganados. = Indicacion del señor Robica para que se sustituya en la resolucion de ayer, acerca de la igualacion de sueldos de la marina con los de la infanteria del ejército, la palabra alferoces de navio a la de tenientes de fragata. = Aprobado.

Se principió la lectura del dictamen de las comisiones ordinarias de hacienda y de comercio sobre prohibicion de géneros y frutos estrangeros, a consecuencia de las bases 25 y 29 del arancel general. = Art. 1.º » La prohibicion de entrada de algunos comestibles, así sólidos como líquidos, que se halla establecida por los antiguos aranceles y por decretos de las cortes, se conservara en el arancel general, y se estendera y aplicará a todos los que producen nuestros paises en suficiente cantidad para el consumo sin otra escepcion que la que se establece en el artículo 4.º = 2.º » Del mismo modo se conserva y entenderá en el arancel general la prohibicion de entrada de artículos o manufacturas estrangeras, de que tenemos fabricas nacionales, y cuyas principales materias primeras que entran en la fabricacion, se producen en nuestro pais, sin escepcion alguna.

3.º Quedan igualmente comprendidos en las disposiciones antecedentes los ganados de toda clase, con la escepcion que se espresara en el artículo siguiente. = 4.º a fin de conciliar el interés público de toda la nacion

en comun, con el particular de cada provincia, pondran las diputaciones provinciales, que temiesen graves inconvenientes para sus respectivas provincias, de la egecucion de los artículos 1.º y 3.º espresados, pedir las modificaciones necesarias, y con lo que el gobierno informe sobre ellas, resolveran las cortes lo conveniente.

5.º » Las géneros de la India oriental seran objeto de decretos particulares de las cortes, debiendose entre tanto que se acuerdan y publican, observar las reales ordenes que regian antes de la presente legislatura. = El señor Freire habló largamente sobre la influencia desfavorable, que debia tener para la América el dictamen de que se trata.

Este fue en seguida apoyado por el señor Oliver, como individuo de la comision, y sobre las razones que espuso, se reservó manifestar otras muchas para cuando se discutiesen los artículos. = El señor conde de Toreno fue de parecer que adoptándose el dictamen tal como se halla propuesto, en vez de producir un grande beneficio, ocasionaria males considerables, atendido particularmente el estado de infancia en que se hallan nuestras fabricas, que no llegaran a mejorarse, mientras no tengan rivalidad, y este monopolio causaria graves perjuicios a muchas provincias, que se verian precisadas a comprar a un precio muy subido los generos de que podrian surtirse con mucha mayor facilidad del estranero; añadió que si en los frutos de la agricultura podia ser conveniente la prohibicion hasta cierto punto, debia procederse con mucho mas miramiento respecto de los frutos industriales. &c. y opinó por último que el dictamen volviese a la comision.

El señor Florez Estrada aunque individuo de ella, apoyó al señor preopinante. El señor Oliver contestó entre otras cosas, que el intento de la comision habia sido proponer las reglas generales o bases que le parecian conducentes, creyendo que las esplicaciones particulares debian dejarse a cargo del poder egecutivo. = El señor conde de Toreno observó que la prohibicion se establecia de un modo tan absoluto en las bases propuestas, que no dejaba arbitrio alguno al gobierno para poder arreglar los detalles segun lo exigiese la conveniencia pública.

El señor Benitez leyo un discurso, dirigido a hacer ver que el proyecto era enteramente ruinoso para la isla de Cuba. El señor Oliver dijo, que la comision no tendria inconveniente en que con respecto a dicha isla se adoptasen medidas particulares. = El señor Martinez de la Rosa impugno el dictamen de la comision, ya por la notoria injusticia de las leyes prohibitivas ya por el inconveniente de su inobservancia, ya por lo desigual é injusta que es la que se propone y ya porque la esperiencia de todos los tiempos ha hecho ver los efectos contrarios que han producido,

El señor Cuesta dijo, que la esperiencia no estaba en contra de las prohibiciones oportunas y bien concertadas: que el ejemplo que nos dan la Inglaterra y la Francia debia pesar mas para nosotros, que las teorías de sus escritores, cuyo verdadero espíritu ú objeto pudiera muy bien sernos desconocido. Convino en que tal vez se habría dado demasiada estension a la prohibicion de que se trata; pero sostuvo la conveniencia del sistema prohibitivo; y la necesidad de adoptarlo como lo han hecho las naciones mas sabias. = El señor ministro de la gobernacion manifestó seria muy conducente que la comision se tomase mas tiempo hasta tener los datos necesarios para fundar las bases generales que se proponia establecer. Volvió a hablar el señor Cuesta, y se suspendió la discusion hasta mañana; levantándose la sesion a las 3, y quedando advertidos los señores diputados de haberla esta noche extraordinaria.

Sesion del 25.

Se abrió á las 11, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandaron pasar á la comision de hacienda dos expedientes presentados por el señor ministro de dicho ramo.

Ocho religiosos de san Francisco de la ciudad de Villena, reino de Murcia, felicitan á las cortes por los decretos de estincion de monacales y mayorazgos, y manifiestan sus sentimientos patrióticos. = Oídos con particular agrado. = El señor Loizaga pre-

sentó una esposicion firmada por mas 700 propietarios de Bilbao, espresando que acababa de recibirla por un extraordinario, para que el congreso desestimase el dictamen de la comision de aranceles por el que se declaraba aquel puerto de 2.^a clase, y pidiendo que continuáse considerándole como de 1.^a = Con urgencia á las comisiones que entienden en el asunto.

El señor Martel hizo una indicacion, para que las solicitudes que viniesen al congreso con peticiones de gracias, en virtud de méritos y sufrimientos por la patria pasasen en derecho al gobierno.

El señor Magariño á nombre de su provincia, despues de hacer presentes las desgracias que han sufrido y sufren los habitantes de las provincias del Rio de la Plata, y en especial Montevideo, ocupada por los portugueses, pide: 1.^o que el señor secretario de estado dé cuenta á las córtes de lo que le conste oficialmente acerca de la ocupacion de Montevideo por los portugueses: 2.^o que el señor secretario de la gobernacion de Ultramar manifieste las medidas que ha tomado para la pacificacion de aquellas provincias; y 3.^o que se nombre una comision especial para que proponga medios de evitar los graves males, que tanto en Buenos-aires como en Montevideo sufren aquellos beneméritos españoles, adictos á los intereses de la metropoli. El señor Moreno Guerra apoyó al señor preopinante: el señor conde de Toreno propuso que la discusion fuese secreta, y dijo que eran muy lisonjeras las últimas noticias recibidas del Rio de la Plata. = Quedaron aprobadas las proposiciones del señor Magariño.

Se leyó el proyecto de ley sancionado por S. M. sobre desafuero de los eclesiásticos que cometan delitos atroces.

La milicia nacional de Toledo felicita á las cortes por los decretos espedidos hasta aqui. = Oido con agrado.

El señor Lopez (don Marcial) pidió que las cortes mandasen admitir los pagos de los pueblos, que apresurándose á satisfacerlos para disfrutar de la rebaja del tercio sobre la contribucion anterior, se encontraron las oficinas cerradas, de resultas de haber llegado en el mismo dia ó en los inmediatos despues del término fijado. El señor Gisbert apoyó la indicacion diciendo, le constaba haber habido mala fé de parte de algunos ayuntamientos, pues que no anunciaron á sus pueblos el decreto benéfico de las cortes hasta el mismo dia en que espiraba el término: igualmente la apoyó el señor Gonzalez Alende, presentando una esposicion relativa al mismo asunto remitida por su provincia. = Quedó aprobada, y se mandó pasar á la ordinaria de hacienda. = A la de instruccion pública se mandó pasar una esposicion presentada por el señor Ramirez Cid, de la diputacion provincial y universidad de Valladolid, sobre que no se suprima aquel establecimiento literario. = El señor Cepero presentó una esposicion, en que se acusaba á la audiencia territorial de Sevilla, de haber hollado las leyes, poniendo arbitrariamente en libertad á unos ladrones aprendidos infraganti. = A la comision nombrada para el esterminio de malhechores.

Hízose la lectura del proyecto de ley sobre organizacion de la fuerza armada, y concluida, pidió el señor Gareli, que atendida la importancia del asunto, se discutiese con preferencia á cualquiera otro. = El señor Moscoso reclamó la preferencia en favor del espediente sobre el crédito público, por parecerle mas urgente, y estarse ya imprimiendo para su presentacion á las cortes. = El señor Giraldo manifestó entonces que podian ocuparse las cortes de ambos asuntos en el tiempo que quedaba de la presente legislatura.

Se acordó que el informe de las comisiones so-

bre las bases del arancel general volviese á las mismas, para que lo estendiesen de nuevo con arreglo á las observaciones hechas en su discusion, y habiéndose señalado para esta noche la continuacion de la discusion sobre el proyecto de ley relativo á infracciones de constitucion y en seguida la discusion sobre el de la fuerza armada, se levantó la sesion pública á la una para continuar en secreta.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

La esposicion que dirigió á las córtes D. Juan Antonio Llorente quejándose del señor Provisor de este obispado por haber pretendido prohibir su obra del proyecto de constitucion religiosa que publicó en Paris, ha escitado la curiosidad general en toda la España y aun en los países estrangeros, para quienes todo lo español es grande y sublime desde el primer dia de este año. La fama sin límites de sabiduria de que goza su autor, el interes que han movido sus desgracias, el ruido que ha causado esta y otras obras suyas entre los canonistas, el peso inmenso de su autoridad en estas materias, la particular circunstancia de haber egercido un empleo importante en la estinguida inquisicion, cuyos horrores describió despues; y sobre todo la originalidad del proceso que se intenta contra su obra en el tribunal eclesiástico de Barcelona, mientras anda impunemente en manos de todos en el resto de España, son todos motivos para que se desee conocer todos los documentos que tengan relacion con esta causa celebre. Nuestros lectores deberán el gusto de ver la citada esposicion al Congreso nacional, al ciudadano D. J. Antonio Grassot uno de los comisionados por la sociedad patriótica Barcinonense de buenos amigos para la defensa de la obra, el cual ha tenido la bondad de comunicarnos la copia que desde Paris le remitió el mismo Llorente. Con esto creemos al mismo tiempo dar un conocimiento útil al tribunal que entiende en el asunto para hacer las reflexiones que le parezca acerca de los argumentos de incompetencia que se le oponen.

Al soberano congreso de las Córtes generales de España é Indias, congregateo en Madrid.

Señor: = Habiendo jurado con el mayor gusto imaginable la Constitucion de la monarquía española del año 1812 y reputándome feliz de gozar los derechos que su tenor concede á los españoles, me considero tambien obligado á contribuir por mi parte á cuanto pueda ser ventajoso á la nacion, y por consiguiente á poner en noticia del congreso lo que pasa en un asunto que suena particular mio, pero que bien meditado es de una consecuencia trascendental á toda la nacion, y digna del soberano conocimiento de las Córtes, antes que las usurpaciones eclesiásticas echen raices con posterioridad al nuevo y feliz sistema constitucional.

Señor: yo imprimí el año pasado de 1819 en esta ciudad de Paris una obra en idioma frances, intitulada *Projét d' une Constitution religieuse, considerée comme faisant partie de la Constitution civile d' une Nation libre et independante écrit par un Americain, publié avec une preface par dom Jean Antoine Llorente* y tambien la hice imprimir en español entonces mismo con este título: *discurso sobre una Constitucion religiosa considerada como parte de la civil nacional; su autor un americano*. Los da á luz D. Juan A. Llorente; de la cual edicion española envio al soberano congreso de las Córtes un egemplar separado con sobreescrito al señor secretario de ellas para que acompañe á la esposicion presente.

Habiéndose introducido en la península varios ejemplares de la edicion francesa, el provisor Vicario general, y oficial principal eclesiástico del obispado de Barcelona D. Pedro Josef Avellá, formó expediente particular relativo á dicha obra, la mandó censurar, y parece que la censura es de reprobacion segun se infiere del edicto impreso con fecha de 11 de agosto último en el *diario constitucional, político y mercantil de Barcelona* del martes 15 de dicho mes número 156, pues en aquel edicto se inserta el tenor de un auto proveido en 31 de julio, del cual resulta que creyéndose aquel Provisor subrogado en todas las facultades del extinguido tribunal de inquisicion en cuanto á libros por el decreto de las córtes dado en 22 de febrero de 1813, dice que varias personas se han escusado del cargo de defensores de la obra censurada, y que lo publica para que se declare cualquiera que desee hacer la defensa.

Cuando he leído aquel diario ha sido con la satisfaccion de saber que varios españoles sábios (que no me han conocido jamas personalmente ni por cartas) han querido defender la obra por solo amor á la patria, para cuya futura felicidad piensan conveniente la propagacion de las ideas allí contenidas; pero con especialidad la *Sociedad patriótica Barcinonense de buenos amigos* (de la cual yo no soy miembro, aun que lo sea de muchas de España) se ha distinguido en el celo del bien público, nombrando á cuatro individuos por comisarios especiales para defender aquel escrito: heroicidad propia de buenos españoles con olvido total de cualquiera circunstancia particular que pudiera influir en contrario.

Yo no hablaré, señor, una palabra en favor de la obra. Mi intencion ha sido recta: esto me basta para mi satisfaccion interior: lo demas debe pender del juicio de otros, y no del mio. Pero hablaré de lo que puede convenir al soberano congreso de las Córtes de mi amada patria, para que no ignore los hechos capaces de usurpar por grados una potestad que solo pertenece á la soberania temporal, y para que los precaba en su origen con su alta sabiduria.

El decreto de 22 de febrero de 1813 que cita el provisor de Barcelona, no le concede facultades algunas con respecto á libros; y que por otro lado (habiendo como hay juntas censorias establecidas por el Gobierno) me parece usurpacion del poder temporal gubernativo la oficiosidad del eclesiástico.

El soberano congreso de las Córtes meditará este punto mejor y con mas conocimiento que yo; pero si fuere de mi opinion, conocerá cuanto le importa reprobacion la conducta de aquel provisor.

La curia pontifical de Roma, las episcopales españolas que adoptaron sus principios, y las monacales llamadas *nullius diocesis* que la imitaron y aun escudieron, no llegaron á lo sumo de la usurpacion del poder soberano temporal ya directo, ya indirecto, sino porque los reyes toleraron los primeros actos y despues sufrieron que se les citasen como posesion reconocida. El proverbio de *dejame entrar que yo me haré lugar* no se ha canonizado con el epíteto de *evangelio chiquito* en ninguna materia con tanta razon, verdad y justicia como en los tribunales eclesiásticos respecto de los puntos juridicos y gubernativos.

Los obispos son jueces natos en materias del dogma, como sucesores de los apóstoles, pero eso es para los casos en que por punto general se deba declarar si la doctrina sobre la cual se ha movido duda sostenida por dos opiniones opuestas necesita ó no declaracion nueva igualmente general, capaz de aumentar el número de los artículos dogmaticos. Asi lo hicieron los apóstoles en dos con-

cilios de Jerusalem: asi el de los obispos congregados en Nicea, despues en otras ciudades, por último en la de Trento.

Pero la duda particular sobre si la proposicion impresa en un libro es ó no contra los artículos ya definidos en dichos concilios es de puro hecho, porque poniendo en una columna las palabras de la definicion conciliar, y en otra la proposicion denunciada, cualquiera es capaz de ver, entender y declarar si hay ó no contradiccion entre ambas. Habiéndola, no es corriente en España, no habiéndola, estaremos en el caso de san Agustin que con razon decia deberse dejar la libertad de opinar.

La junta censoria establecida sabiamente por V. M. es la única magistratura competente para sentenciar estos puntos de puro hecho; y los obispos no son mas que súbditos de ella en tales controversias. De positivo aun cuando se suponga en los obispos toda la autoridad necesaria para las declaraciones; no la tienen para impedir el curso de los libros, pues esto es privativo de la soberania temporal como acto exterior. Si la inquisicion lo hacia fue porque lo quiso el rey catolico y no mas. ¿Y cual seria el termino de las prohibiciones si se les autorizase á los obispos como á la inquisicion?

Pretenderán por ventura dar valor dogmático á las opiniones jesuiticas, ultramontanas, clericales y monacales en aquellas materias que coinciden con el gobierno civil? Desengáñense de una vez y conozcan que ya espiró el imperio sacerdotal, y que los clerigos hemos vuelto á la época en que decia san Agustin, con verdad, que la iglesia no tiene, ni nos ha dado á sus ministros mas armas que las de oracion y lágrimas. No habria sectas de cristianos protestantes, si Roma y todos los obispos hubieran seguido estas maximas. Esto es, el verdadero celo de la religion.

Yo fui juez eclesiastico muchos años, y no perdí recursos de fuerza; libré de gastos á los litigantes, y abrevié la duracion de los procesos por haberme declarado incompetente cuando los principios indicados me lo dictaban. No es nuevo, pues, en mi este lenguaje: la audiencia de Valladolid y el obispado de Calahorra, contienen repetidos testimonios.

Sobre todo yo satisfago á mi conciencia y á mi celo, comunicando el hecho de un caso tal vez primero y de positivo muy transcendental. Mirado como relativo á una obra mia ó de otro cualquiera particular, importará nada ó muy poco el exito; pero considerado como expediente general me parece digno de la noticia del soberano congreso, á cuya prudencia someto, como debo, todas mis observaciones nacidas de la intencion mas pura y mas desinteresada.

Dios guarde á todos y cada uno de los miembros de córtes muchos y felices años. París 1.º de setiembre de 1820. — Rue du-four-saint-Honoré núm. 47. — señor. — J. A. Llorente.

Embarcaciones entradas al puerto en el dia de ayer

De Cette y Palamos, en 9 dias, el capitan Luis Fontana, Frances de la tartana la Asuncion, con Remos, maderas de Sapin, arcos de pipa de madera y otros generos de su cuenta. — De Mahon en 3 dias, patron Vicente Cuxart, catalan, laud virgen del Carmen; con abones de su cuenta.

TEATRO PRINCIPAL.

La misma funcion de ayer.

TEATRO de los gigantes.

Comedia el hijo reconocido en dos actos: otra en un acto la rareza de un Ingles, baile y sainete.

A las 6.